

## LOS ESTADOS CONTABLES DE ENTIDADES FINANCIERAS EN MONEDA CONSTANTE

por LEONARDO ANTONIO PAMPALONE  
Jefe de Trabajos Prácticos  
de Contabilidad III (Superior)  
de la Facultad de Ciencias  
Económicas de la U. N. de  
Cuyo.

### *I. Introducción*

La actividad económica desarrollada por las empresas (concretada ésta en múltiples operaciones de la más diversa índole), se refleja naturalmente en sus respectivas registraciones contables. Estas registraciones forman parte, necesariamente, de un ordenamiento técnico que denominamos "contabilidad".

Uno de los fundamentos de la contabilidad es el de *proporcionar información* a distintos interesados, llámense éstos: acreedores comerciales, prestamistas bancarios, inversores administradores del ente, socios, accionistas, etc., quienes harán uso de la información para distintos fines decisivos.

Y esa información contable, que tanto interés despierta, se pone de manifiesto, se exterioriza (en forma resumida), en los llamados "estados contables". Del examen de estos estados contables se extraen los datos necesarios para la toma de decisiones sustanciales.

Resulta obvio que, si la información contenida en los estados contables está distorsionada por algún factor exógeno a la contabilidad, como lo es, por ejemplo, el efecto inflacionario, los datos que se obtengan del examen de los estados, *serán ineludiblemente defectuosos* y, en consecuencia, las decisiones que se tomen resultarán, casi seguramente, inadecuadas.

En un contexto económico de aguda inflación como el que soportamos desde hace muchos años, se producen severas desfiguraciones en los valores monetarios, las que se transmiten, sin remedio, a los estados contables confeccionados sobre la base generalizada de los "valores históricos". Es así como los bienes, derechos y obligaciones que integran estos estados, *quedan expresados en valores heterogéneos*, es decir, en valores monetarios de distinto poder adquisitivo a la fecha de cierre del ejercicio. Lo mismo ocurre con las cuentas representativas de los ingresos y de los egresos del período.

En el estado de situación tendremos, por ejemplo, "disponibilidades" expresadas en moneda del momento del cierre del ejercicio; "bienes de uso" en moneda de poder adquisitivo correspondiente al momento, más o menos lejano, de la adquisición de cada uno de ellos; "créditos" y "deudas" expresados en moneda de poder adquisitivo de momentos futuros, o sea, del momento en que se produzca su realización.

Esto configura un conjunto de activos y pasivos expresados en moneda de distintos momentos, de distinto poder adquisitivo y que, sin embargo, se muestran como si fueran homogéneos, *comparables*, en los estados practicados a una fecha determinada sobre la base de los valores históricos.

En consecuencia, si activos y pasivos están defectuosamente medidos a la fecha de cierre, el patrimonio también lo estará y serán irreales los resultados.

En el estado de resultados se produce una situación similar a la descripta precedentemente. Los ingresos y egresos registrados a lo largo de un ejercicio, corresponden a distintos momentos, y por ende, estas cifras tampoco resultan comparables al tratarse de moneda de distinto poder adquisitivo. El resultado final del ejercicio, por lo tanto, estará mal medido al estar mal medidos sus componentes.

Independientemente de lo expresado anteriormente sobre la heterogeneidad de valores que se exponen en los estados contables confeccionados en valores históricos, trataremos ahora otro efecto del proceso inflacionario que se manifiesta sobre estos estados contables: existen activos y pasivos *integrados en una suma fija de moneda corriente*, que aún, en el caso de ciertos rubros, pueden tener formas de actualización o de cobertura por la inflación. Se trata, por ejemplo, de saldos en caja, saldos en cuentas corrientes bancarias, cuentas por cobrar, deudas, etc., conocidos como

"rubros monetarios", que sufren el impacto directo de la inflación. Se valorizan por el mero transcurso del tiempo.

Ahora bien, la posesión de estos activos y pasivos "monetarios" generan los llamados "resultados por exposición a la inflación" (REI), resultados que tampoco son medidos por la contabilidad tradicional y por lo tanto no se reflejan en los estados contables.

La exteriorización de rubros expresados en valores heterogéneos y la falta de medición de los "resultados por exposición a la inflación", son los efectos que se producen sobre los estados contables confeccionados en base a la contabilidad registrada en valores históricos en épocas de inflación.

En síntesis, si los estados contables constituyen una fuente fundamental de información para la toma de decisiones esenciales, éstos necesariamente deberán ofrecer información sin defectos, es decir, sin las distorsiones provocadas por el efecto inflacionario. Para ello habrá que efectuar las correspondientes correcciones mediante la aplicación de técnicas apropiadas de ajuste.

Los llamados "métodos integrales" de ajuste por inflación, consisten en técnicas de reexpresión de las partidas de los estados contables para que todos los rubros queden expuestos en valores constantes al momento del cierre del ejercicio, midiéndose además, en forma razonable, el resultado por exposición a la inflación (REI) generado por los rubros denominados "monetarios".

## *II. Antecedentes sobre la reexpresión de estados contables en moneda constante*

El objetivo de establecer un mecanismo correctivo sobre los estados contables, para hacer homogéneos sus valores y al mismo tiempo posibilitar la determinación de los resultados por exposición a la inflación (REI), reconoce varios intentos concretados por diversos organismos en distintas épocas. Se destacan los estudios del I.T.C.P. (Instituto Técnico de Contadores Públicos) y el C.E.C.Y.T. (Centro de Estudios Científicos y Técnicos de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas). Estos organismos lograron plasmar normas adecuadas a los fines perseguidos: el I.T.C.P. a través de su Dictamen N° 2 en 1972 y los estudios del C.E.C.Y.T. mediante la Resolución Técnica N° 2 dictada por la Federación de Consejos Profesionales.

les (F.A.C.P.C.E.) en 1976. Estos son los antecedentes relevantes utilizados por la profesión contable para la reexpresión de los estados contables en moneda constante.

La norma dictada por la Federación de Consejos Profesionales tuvo una generalización significativa al ser adoptada por la mayoría de los Consejos Profesionales del país, constituyéndose en norma profesional, es decir, de aplicación obligatoria.

Sin embargo, puede afirmarse, que las técnicas de ajuste integral mencionadas, han tenido un menguado grado de aceptación por parte de los entes empresarios, cierta resistencia a su aplicación, detectable también en organismos profesionales y entre matriculados en ciencias económicas.

Pero, es desde la sanción de la Ley 22.903 vigente a partir del 23-9-83 (ley modificatoria de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales), cuando se establece la obligatoriedad de presentar los estados contables reexpresados en moneda constante, *obligación que alcanza a todas las sociedades comerciales*, y desde allí nace un generalizado movimiento en todos los sectores interesados (especialmente los profesionales) para ceñirse a los requerimientos legales.

Consecuente con las disposiciones de la Ley 22.903, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), dicta con fecha 30-5-84, la Resolución Técnica N° 6 (R. T. 6), adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza el 16-8-84, por la cual se establecen las normas para la formulación de estados contables en moneda constante. Esta Resolución Técnica N° 6 reemplaza a la anterior norma que trataba esta materia, conocida como Resolución Técnica N° 2 de 1976, del mismo organismo.

Se trata de una norma técnica de aplicación obligatoria para los profesionales de ciencias económicas, con alcance para *todos los estados contables que se presenten*, a partir de los ejercicios iniciados desde el 23-9-83.

La Ley 22.903 (al sustituir el Art. 62 de la Ley 19.550) establece el requerimiento de fondo sobre la obligatoriedad de presentar estados contables en moneda constante. La R. T. 6 de la FACPCE fija los requerimientos formales para la reexpresión de las partidas y la determinación de los resultados por inflación.

Con estos basamentos normativos, que están siendo

objeto de la más amplia difusión, la presentación de estados contables en moneda constante constituye ya una realidad insoslayable, y que está penetrando rápidamente en la conciencia de empresarios, profesionales, banqueros, etc., como un elemento único de información válida para la toma de decisiones.

Ahora bien, las actividades desarrolladas por los distintos entes que actúan en la economía, nos ofrecen a la vista el más amplio espectro de características en cuanto a formas, fines, etc. Así existen sociedades por acciones, de personas, sociedades cooperativas, asociaciones civiles, etc., que nacen y se desarrollan libremente. Sin embargo, por encima de estas entidades, se han creado y funcionan organismos oficiales, conocidos como "organismos de contralor", que intervienen y vigilan la constitución y la marcha de los entes económicos.

Así por ejemplo: la Inspección General de Justicia ejerce el contralor de las sociedades por acciones en el orden nacional y en Mendoza el contralor lo realiza la Inspección General de Personas Jurídicas. El Instituto Nacional de Acción Cooperativa (INAC) tiene jurisdicción para el contralor de las sociedades cooperativas. La Superintendencia de Seguros tiene a su cargo el contralor de las compañías de seguro. El Banco Central de la República Argentina lo ejerce respecto de todas las entidades financieras del país, etc.

Una de las formas fundamentales para el ejercicio de la función reservada a estos organismos, consiste en la obligación de proporcionarles un cúmulo de información. Y esa información está contenida en documentación, de entre la cual se destaca categóricamente un conjunto denominado "estados contables".

Y puesto que los estados contables constituyen información esencial para los organismos de contralor, estos también dictan normas al respecto.

La Inspección General de Justicia mediante Resolución N° 2/84 del 1-8-84, ha establecido en el orden nacional, disposiciones sobre la obligación de presentar estados contables en moneda constante para las sociedades por acciones, aplicándose a tal efecto las normas técnicas dictadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas\*. Se excluyen de esta resolución, a las entidades financieras y a las empre-

---

\* C.P.C.E. de la Capital Federal.

sas de seguros, las cuales tienen sus propios organismos de contralor.

En rigor, el dispositivo de la I.G.J. extiende la obligación de presentar estados contables en moneda constante a las sociedades de responsabilidad limitada cuyo capital alcance el importe fijado por el Art. 299 de la Ley 19.550, cosa que ya ha sido cuestionada por varios comentaristas por cuanto las SRL. no están incluidas entre los entes sujetos a la fiscalización de la I.G.J. (Ley 22.315).

Por su parte, la Inspección General de Personas Jurídicas de Mendoza, ha emitido su Resolución N° 206/84 con fecha 22-11-84, en términos similares a la ya comentada, también con alcance a las sociedades por acciones y estableciendo la aplicación de la técnica adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, esto es, la Resolución Técnica N° 6 de la FACPCE.

En general, los dispositivos comentados, aportan criterios que reiteran o complementan aspectos tratados en la Resolución Técnica N° 6.

Por su lado, el Banco Central de la República Argentina, con fecha 9-11-84, mediante la comunicación A-551, difunde a todas las entidades financieras bajo su contralor, la Circular CONAU-1-38 que pone en vigencia, con carácter obligatorio, un mecanismo para la reexpresión de los estados contables en moneda constante.

Esta técnica es aplicable para los balances mensuales cerrados a partir del 30-11-84 y para balances trimestrales o anuales a partir del 30-9-84.

Ante la existencia de la R. T. 6 de aplicación general, y la CONAU-1-38 específica para las entidades financieras, persiguiendo ambas normas el mismo objetivo, nos preguntamos cuáles serán las características, las modalidades, los procedimientos adoptados por el BCRA para alcanzar los fines exigidos legalmente.

Nos proponemos realizar un examen de la circular CONAU-1-38 del BCRA, para conocer las características de su técnica de procedimientos y luego realizar un análisis comparativo con la Resolución Técnica N° 6 de la FACPCE. Este es el objetivo del trabajo que desarrollaremos a continuación.

III. *La circular CONAU-1-38 del BCRA  
esquema general de procedimiento*

El BCRA ha establecido un procedimiento de reexpresión de partidas para reflejar la pérdida del valor adquisitivo de la moneda y al mismo tiempo determinar un resultado que denomina "monetario" por el mantenimiento de ciertos activos y pasivos monetarios.

Exige que la reexpresión de los estados contables sea en moneda constante a la fecha de cierre de cada período mensual, trimestral o anual.

El procedimiento de ajuste consta de dos partes independientes que podemos denominar así:

- a) Determinación del "resultado monetario".
- b) Reexpresión de partidas en moneda de cierre.

El "resultado monetario" se determina separadamente por "operaciones de intermediación financiera" y por "otras operaciones" y para su cálculo se incluyen las operaciones en pesos argentinos, en oro y en moneda extranjera. El "resultado monetario" es, según la definición del BCRA, "el efecto neto por el mantenimiento de activos y pasivos monetarios" expuestos a la inflación. Para ello, se computan las disponibilidades, los títulos públicos, los préstamos, depósitos, etc.

La "reexpresión de partidas en moneda de cierre" se efectúa sobre los activos inmovilizados, sobre el patrimonio neto y las cuentas de resultado.

Para completar estos conceptos, podríamos hacer una simplificación que esperamos sea admitida a los efectos de este estudio: Si para la primera parte de la aplicación de la técnica tomamos los rubros calificados como "monetarios" por el BCRA a fin de calcular el "resultado monetario", al resto de los rubros podríamos calificarlos como "no monetarios" que, en general, serían los reexpresables en moneda de cierre en la segunda parte del trabajo. Digamos que, para facilitar nuestras expresiones, llamaremos "no monetarios" a los rubros que, por oposición, no sean monetarios.

A. *Esquema de los estados contables de las entidades financieras*

La presentación de los estados contables de las entidades financieras está regida por disposiciones instrumentadas por el BCRA con una profusa cantidad de instrucciones.

Vamos a exponer a continuación, el esquema que siguen los estados contables de entidades financieras, en sus lineamientos generales, visualizando la exposición de sus principales rubros, dejando indicada al mismo tiempo la calificación que le corresponde a cada uno, según la definición de monetario o no monetario que expresamos más arriba.

Estado de Situación

<u>Activo</u>	<u>Pasivo</u>
<ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Disponibilidades</li> <li>◦ Títulos Públicos</li> <li>◦ Préstamos</li> <li>◦ Otros Créd. Interm. Fin.</li> <li>* Créditos Diversos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Depósitos</li> <li>◦ Otras Obligac. Interm.</li> <li>* Obligac. Diversas</li> <li>* Previsiones</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li># Bienes de Uso</li> <li># Bienes Diversos</li> </ul>	<p><u>Patrimonio Neto</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li># Capital Social</li> <li># Ajustes al Patrimonio</li> <li># Reservas</li> <li># Result. No Asignados</li> </ul>

- Referencias: ◦ Rubros monetarios afectados a intermediación financiera.  
 \* Rubros monetarios afectados a otras operaciones.  
 # Rubros que se reexpresan en moneda de cierre (los que denominamos por oposición como "no monetarios").

## Estado de Resultados

<p>Ingresos:</p> <p>Ingresos Financieros</p> <p>Ingresos por Servicios</p> <p>Utilidades Diversas, etc.</p> <p>Egresos:</p> <p>Egresos Financieros</p> <p>Egresos por Servicios</p> <p><i>Resultado monetario</i> por Intermediación financiera</p> <p>Utilidades Diversas</p> <p><i>Resultado monetario</i> por otras Operaciones</p>
--

Nota: Todos los rubros que integran el Estado de Resultados se reexpresan en moneda de cierre. Podemos decir entonces que todos son rubros "no monetarios", si se nos acepta esta denominación.

Con esto, queda expuesto precedentemente, el esquema de presentación que siguen nuestras entidades financieras para sus estados contables. Podría aducirse que se trata de una forma simplista de explicar las cosas, pero ello, tal como está indicado, resultará adecuado para el desarrollo subsiguiente del tema que nos ocupa.

#### *B. Determinación del Resultado Monetario*

Hemos dicho que, una parte de la técnica se aplica a la determinación de los llamados "resultados monetarios". A tal efecto se toman los rubros identificados como "monetarios" únicamente existentes al comienzo de cada período mensual. Se los separa entre aquellos afectados a "otras operaciones" y aquellos afectados a la "intermediación financiera".

A cada grupo, previamente sumados en forma algebraica, se les procede a aplicar la tasa de variación de precios del mes transcurrido, obteniéndose así, el resultado monetario del período.

Explicado de otro modo, más gráfico, el procedimiento es así:

<p>a) Rubros afectados a la intermediación financiera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Disponibilidades</li> <li>+ Títulos Públicos</li> <li>+ Préstamos</li> <li>+ Otros Créditos</li> <li>- Depósitos</li> <li>- Otras Obligaciones</li> </ul> <hr/> <p>= Capital monetario afectado x Tasa de inflación mensual</p> <hr/> <p>= Resultado monetario por intermediación financiera</p> <hr/>	<p>b) Rubros afectados a otras operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Créditos Diversos</li> <li>- Obligaciones Diversas</li> <li>- Previsiones</li> </ul> <hr/> <p>= Capital monetario afectado a otras operaciones x Tasa de inflación mensual</p> <hr/> <p>= Resultado monetario por otras operaciones</p> <hr/>
--	--

Efectuada la determinación del "resultado monetario" en la forma descripta, a través de las partidas monetarias (según la calificación del BCRA), obtenemos separadamente los resultados que debemos registrar contablemente.

Vamos a suponer que el Resultado Monetario por Intermediación Financiera que hemos obtenido, es una ganancia, y que el Resultado Monetario por Otras Operaciones, es una pérdida. La registración será la siguiente:

Resultado Monetario por Otras Operaciones (suponemos una pérdida)	80
AJUSTE POR REEXPRESION DE PARTIDAS (diferencia entre débito y crédito)	40
a Resultado Monetario por Intermediación Financiera (suponemos una ganancia)	120

---

Los resultados monetarios, en la forma calculada y contabilizada precedentemente, aparecerán en el estado de resultados. Además, como puede apreciarse, surge en este asiento, la cuenta "Ajuste por Reexpresión de Partidas", que juega como contrapartida de los resultados monetarios contabilizados. Esta cuenta va a tener un movimiento contable originado en los resultados monetarios (como ya se ha visto) y en la reexpresión de aquellos rubros no expresados en moneda de cierre (que hemos denominado como "no monetarios"). El saldo de esta cuenta, en definitiva, al concluir el procedimiento, *deberá ser igual a cero*. Ello certificará, por otra parte, que la técnica de ajuste se aplicó correctamente.

*C. Reexpresión de los rubros  
"no monetarios"*

Básicamente consiste en tomar las partidas del balance al inicio (del ejercicio o del mes del cual se trate) y llevar los valores a pesos de la fecha de cierre. Por ejemplo: En el caso de un balance mensual, llevaremos los valores correspondientes al 31-12-84 a la fecha de cierre, o sea, al 31-1-85. A tal efecto, tomaremos el coeficiente corrector en base a los Índices de Precios Mayoristas-Nivel General, publicados por el INDEC, para el mes de Enero de 1985.

Los rubros "no monetarios" indicados en el esquema desarrollado en el punto A (incluidos en el estado de situación y en el estado de resultados), se indexan con contrapartida a la cuenta "Ajuste por Reexpresión de Partidas", tal como lo adelantáramos en el último párrafo del punto B de este trabajo, señalándose de paso, que el saldo final de esta cuenta deberá ser igual a cero.

Los rubros que corresponderá ajustar son: Bienes de Uso, Bienes Diversos, cuentas del Patrimonio Neto y las cuentas de Resultados. En cada caso corresponderá registrar contablemente el ajuste practicado, de la siguiente forma:

*a) Para los Bienes de Uso  
y los Bienes Diversos:*

---

Bienes de Uso  
Bienes Diversos  
    a Amortización Acumulada Bienes de Uso  
    a Amortización Acumulada Bienes Diversos  
    a AJUSTE POR REEXPRESION DE PARTIDAS

Para registrar el ajuste de los bienes de uso y diversos y de las respectivas amortizaciones acumuladas existentes al inicio, llevándolos al cierre.

---

Amortización Acumulada Bienes de Uso (Gastos Administrativos)  
Amortización Acumulada Bienes Diversos (Pérdidas Diversas)  
    a Amortización Acumulada Bienes de Uso  
    a Amortización Acumulada Bienes Diversos

Para registrar las amortizaciones del período mensual, en base a los valores actualizados al cierre del mes.

b) Para ajustar el  
Patrimonio Neto:

---

AJUSTE POR REEXPRESION DE PARTIDAS  
 a Ajuste del Capital  
 a Resultados No Asignados (Ajuste)  
 a Reservas (Ajuste)

---

El procedimiento de ajuste es:  
 Rubro x Coeficiente = Rubro Ajustado  
 Menos: Valor Contable  
 = Ajuste

c) Para ajustar las  
cuentas de resultado:

---

- - - - -  
 - - - - -  
 - - - - -  
 cuentas de pérdidas  
 (incrementos)  
 - - - - -  
 - - - - -  
 - - - - -  
 a AJUSTE POR REEXPRESION DE PARTIDAS  
 a - - - - -  
 a - - - - -  
 a - - - - -  
 cuentas de ganancias  
 (incrementos)  
 a - - - - -  
 a - - - - -  
 a - - - - -

---

Se toman los saldos al cierre del mes anterior, o sea los saldos al inicio del período, de cada cuenta de resultado a reexpresar. Y se procede así:

Rubro x Coeficiente = Saldo ajustado  
 Menos: Valor al inicio  
 = Ajuste

El importe de la cuenta "Ajuste Reexpresión Partidas" se determina por diferencia entre débitos y créditos. Se registrará al debe o al haber, según corresponda en consecuencia.

Los importes imputados a la cuenta "Ajuste por Reexpresión de Partidas", originados en la contabilización de los resultados monetarios, tendrá que ser exactamente igual al total imputado originado en la reexpresión de los rubros que denominamos "no monetarios", pero éstos con signo contrario, por lo cual el saldo de esta cuenta resultará al final igual a cero. Reiteramos, que ello implica, en sustancia, la comprobación del trabajo realizado en las dos etapas que lo componen.

#### *IV. Caso práctico*

A efectos de ejemplificar el procedimiento general de reexpresión de estados contables en moneda constante, establecido por el BCRA mediante la Circ. CONAU-1-38, desarrollaremos a continuación, un ejemplo práctico muy simple con el fin de visualizar su técnica y la exposición de los estados reexpresados.

*Referencias para el caso presentado (son supuestos):*

1. Se trata de la reexpresión de un balance mensual, practicado al 31-1-85.
2. La tasa de inflación por el mes de Enero de 1985 fue del 20%.
3. No hubo operaciones durante el mes de Enero, salvo las amortizaciones.
4. Bienes de Uso: Valor de Origen \$3.000, Amortización Acumulada \$ 600, Valor Residual \$ 2.400. Fueron adquiridos en Diciembre de 1984.
5. Bienes Diversos: Valor de origen \$ 800, Amortización Acumulada \$ 80, Valor Residual \$ 720. Fueron adquiridos en Diciembre de 1984.
6. Bienes de Uso amortizan en 5 meses, Bienes Diversos en 10 meses.
7. Estados contables para el caso práctico.

Estado de Situación Patrimonial

Rubros	Saldos al 31-12-84	Ajustes de las partidas	Saldos reexpresados al 31-1-85
<u>ACTIVO</u>			
Disponibilidades	5.340		5.340
Títulos Públicos	550		550
Préstamos	21.580		21.580
Otros Créditos por Interm. Finan.	14.540		14.540
Créditos Diversos	7.870		7.870
Bienes de Uso	2.400	+600 -120 -720	2.160
Bienes Diversos	720	+160 -16 -96	768
Total Activo	53.000		52.808
<u>PASIVO</u>			
Depósitos	10.760		10.760
Otras Oblig. por Interm. Finan.	37.370		37.370
Obligaciones Diversas	240		240
Previsiones	30		30
Total Pasivo	48.400		48.400
<u>PATRIMONIO NETO</u>			
Capital y Ajustes del Capital	6.750	+1.350	8.100
Reservas	350	+70	420
Resultados No Asignados:			
Anteriores (A Nov. 84)	(2.000)	-400	(2.400)
Del mes (Dic. 84)	(500)	-100	(1.712)
(Enero 85)	--	-1.112	
Total Patrimonio Neto	4.600		4.408
Total Pasivo y Patrimonio	53.000		52.808

Estado de Resultados	Saldos al 31-12-84	Ajustes de las partidas	Registros del mes (Enero 1985)	Saldos reexpresados al 31-1-85
Rubros				
Ingresos Financieros	18.340	+ 3.668		22.008
Egresos Financieros	(15.890)	- 3.178		(19.068)
Ingresos por Servicios	620	+ 124		744
Egresos por Servicios	(820)	- 164		(984)
RESULT. MONET. INTER. FIN.			+ 1.224	1.224
Gastos Administración	(2.830)	- 566	- 720	(4.116)
Utilidades Diversas	1.060	+ 212		1.272
Pérdidas Diversas	(980)	- 196	- 96	(1.272)
RESULT. MONET. OTRAS OPER.			-1.520	(1.520)
Resultado del Ejercicio	(500)	(100)	(1.112)	(1.712)

*Nota:* En los estados contables precedentes presentamos las cifras correspondientes al 31-12-84 a las cuales aplicaremos la técnica de reexpresión para exponerlos en pesos del 31-1-85. Por razones de orden práctico, agregamos a estos estados las columnas correspondientes a los ajustes que efectuaremos a continuación, y la de las cifras reexpresadas al 31 de Enero de 1985.

Tomando las referencias propuestas para este caso práctico, desarrollaremos a continuación el procedimiento de reexpresión de estados contables, establecido por la circular CONAU-1-38 del Banco Central para todas las entidades financieras.

*A. Determinación del Resultado Monetario*

*1. Resultado Monetario por Intermediación financiera*

Disponibilidades	5.340	Activos monetarios	42.010
Títulos Públicos	550	Pasivos monetarios	(48.130)
Préstamos	21.580	Capital monetario	(6.120)
Otros Créditos por Intermediación Financiera	14.540		
Total Activos Monetarios	<u>42.010</u>	Aplicando la tasa de inflación sobre el capital monetario, tendremos:	
Depósitos	10.760		
Otras Obligaciones por Intermediación Financiera	<u>37.370</u>	$(6.120) \times 0,2 = 1.224$	
Total Pasivos Monetarios	<u>48.130</u>	(Ganancia)	

*2. Resultado Monetario por Otras Operaciones*

Créditos Diversos	7.870	Activos Monetarios	7.870
Total Activos Monetarios	<u>7.870</u>	Pasivos Monetarios	(270)
		Capital Monetario	<u>7.600</u>
Obligaciones Diversas	240		
Previsiones	<u>30</u>		
Total Pasivos Monetarios	<u>270</u>	$7.600 \times 0,2 = 1.520$ (Pérdida)	

*3. Registración contable del Resultado Monetario*

Resultado Monetario por Operaciones Diversas	1520
a Resultado Monetario por Intermediación Financiera	1.224
a AJUSTE POR REEXPRESION DE PARTIDAS	296

*B. Reexpresión de los rubros "No Monetarios"**1. Reexpresión de activos no monetarios**a) Reexpresión de Bienes de Uso*

Valores de origen al inicio	$3.000 \times 1,2 =$	3.600
Menos: Valor contable al inicio		3.000
Incremento de Bienes de Uso		600
Ajuste de las Amortizaciones Acumuladas:		
Valor actualizado Bienes de Uso	$\frac{3.600}{5} \times 1 =$	720
Vida útil (meses)		
Menos: Valor contable de la Amortización Acumulada		600
Incremento de la Amortización Acumulada		120
Cálculo de la amortización del período (del mes):		
Valor actualizado de Bienes de Uso	$\frac{3.600}{5} =$	<u>720</u>
Total vida útil		

(Nota: La amortización del mes la registramos al cierre del período sobre valores actualizados a ese momento o sea al 31-1-85).

*b) Reexpresión de Bienes Diversos*

Valores de origen al inicio	$800 \times 1,2 =$	960
Menos: Valor contable al inicio		800
Incremento de Bienes Diversos		160
Ajuste de las Amortizaciones Acumuladas:		
Valor actualizado de Bienes Diversos	$\frac{960}{10} \times 1 =$	96
Vida útil (meses)		
Menos: Valor contable de la Amortización Acumulada		80
Incremento de la Amortización Acumulada		16
Cálculo de la amortización del período (del mes):		
Valor actualizado de Bienes Diversos	$\frac{960}{10} =$	96
Total vida útil		

(Nota: La amortización del mes la registramos al cierre, en la forma señalada para los Bienes de Uso).

c) *Registración contable de los ajustes*

Bienes de Uso	600
Bienes Diversos	160
a Amortización Acumulada Bienes de Uso	120
a Amortización Acumulada Bienes Diversos	16
a AJUSTE POR REEXPRESION DE PARTIDAS	624

Para registrar la reexpresión de los Bienes de Uso y Bienes diversos a pesos del 31 de Enero de 1985, y sus respectivas amortizaciones acumuladas.

Amortización Bienes de uso (Gastos Administrativos)	720
Amortización Bienes Diversos (Pérdidas Diversas)	96
a Amortización Acumulada Bienes de Uso	720
a Amortización Acumulada de Bienes Diversos	96

Para registrar las amortizaciones correspondientes al período mensual, por Enero de 1985, calculadas sobre valores actualizados al 31-1-85.

2. *Reexpresión de las cuentas del Patrimonio Neto*

Rubros	Valor al inicio	Coefficientes	Valor re expresado	Ajuste
Capital y ajustes al capital anteriores	6.750	1,2	8.100	1.350
Reservas	350	1,2	420	70
Resultados No Asignados Anteriores	(2.000)	1,2	(2.400)	(400)
Ajuste neto por reexpresión de partidas del Patrimonio				<u>1.020</u>

Registración contable por la reexpresión del Patrimonio:

Resultados No asignados (Anteriores)	400	
AJUSTE POR REEXPRESION DE PARTIDAS	1.020	
a Ajuste del Capital		1.350
a Reservas		70
Por la actualización de las cuentas del Patrimonio Neto a pesos del 31-1-85.		

### 3. Reexpresión de las cuentas de Resultado

Rubros	Valor al inicio	Coefficiente	Valor re expresado	Ajuste
Ingresos Financieros	18.340	1,2	22.008	3.668
Egresos Financieros	(15.890)	1,2	(19.068)	(3.178)
Ingresos por Servicios	620	1,2	744	124
Egresos por Servicios	(820)	1,2	(984)	(164)
Gastos Administración	(2.830)	1,2	(3.396)	(566)
Utilidades Diversas	1.060	1,2	1.272	212
Pérdidas Diversas	(980)	1,2	(1.176)	(196)
Ajuste neto por reexpresión de las ctas de resultado				(100)

Registración contable de los ajustes:

Egresos Financieros	3.178	
Egresos por Servicios	164	
Gastos Administración	566	
Pérdidas Diversas	196	
a Ingresos Financieros		3.668
a Ingresos por Servicios		124
a Utilidades Diversas		212
a AJUSTES POR REEXPRESION DE PARTIDAS		100

Para registrar el ajuste de las cuentas de resultados a fin de reexpresarlas a pesos del 31-1-85.

### C. Movimiento de la cuenta "Ajuste por Reexpresión de Partidas"

Teniendo en cuenta la registración contable efectuada por la determinación de los "resultados

monetarios" y la efectuada por la reexpresión de las partidas que denominamos "no monetarias", el movimiento mayorizado en la cuenta "Ajuste por Reexpresión de Partidas" es el siguiente:

D		"Ajuste por Reexpresión de Partidas"		H
		Resultado	Monetario	296
Cuentas Pa-		Bienes de Uso y Di-		
trimonio	1.020	versos		624
		Cuentas de Resultados		100
	<u>1.020</u>			<u>1.020</u>
	=====			=====

Como puede apreciarse, esta cuenta queda sin saldo al terminar el procedimiento.

#### D. Exposición

Tal como se puede apreciar en la página 15, última columna, los rubros que quedan reexpresados son los que hemos denominado "no monetarios", es decir, los activos inmovilizados, las cuentas de Patrimonio Neto y las cuentas de resultados. Los rubros monetarios no se reexpresan.

En el estado de resultados, quedarán expuestos separadamente, los "resultados monetarios" (por intermediación financiera y por otras operaciones) los que junto con los ajustes que correspondieron a las cuentas de resultado, determinarán el ajuste al resultado del período.

Cabe señalar que la cuenta "Ajuste del Capital" se incluye dentro del rubro "Ajustes al Patrimonio". Este se integra con las cuentas de los revalúos legales, revalúos técnicos y la ya mencionada "Ajuste del Capital". (En el caso planteado como ejemplo, en la página 15, no se ha utilizado el rubro "Ajustes al Patrimonio" en razón de su simplicidad).

El ajuste correspondiente a los saldos iniciales del grupo de cuentas formado por: Capital Suscrito, Saldo Ley 19.742, Saldo por Actualización Contable Ley 19.742 y Ajuste del Capital, integrará el saldo nuevo de "Ajuste del Capital" al cierre del período. En consecuencia, las cuentas mencionadas se expondrán sin reexpresión de sus saldos.

Los saldos acreedores de "Ajuste del Capital"

podrán ser capitalizados por decisión de la asamblea de accionistas. Los saldos deudores serán considerados como restricción para la distribución de utilidades.

Resulta de interés destacar, aun apartándonos del tema exposición, que las pérdidas acumuladas, por decisión de la asamblea podrán ser absorbidas, *reexpresadas a la fecha de absorción*, contra los saldos de: reservas facultativas, reservas estatutarias, reservas normativas, revalúos técnicos, revalúos legales, reserva legal y ajuste del capital, en ese orden.

Por otra parte, la distribución de dividendos o constitución de reservas, se efectuarán sobre la base de utilidades en moneda constante al cierre del ejercicio último, *reexpresadas a la fecha de la asamblea* que dispuso la distribución.

#### V. *Análisis comparativo entre las técnicas de reexpresión de estados contables*

En los capítulos precedentes hemos expuesto las características y el procedimiento para reexpresión de estados contables en moneda constante, establecido por el Banco Central de la República Argentina para todas las entidades financieras sujetas a su contralor. Corresponde ahora, hacer un análisis comparativo entre las disposiciones técnicas de la CONAU-1-38 del BCRA y las normas de la Resolución Técnica N° 6 de la FACPCE, para señalar sus diferencias y sus coincidencias, y cuál es la resultante de la aplicación de una u otra mecánica de ajuste.

#### A. *Los resultados monetarios y el REI*

##### 1. *¿Qué son los Resultados Monetarios?*

En la primera parte de nuestro desarrollo explicamos la determinación de los "resultados monetarios"; determinación que constituye una parte de la técnica de reexpresión de estados contables definida por el BCRA.

Estos resultados miden el efecto neto por el *mantenimiento de activos y pasivos monetarios*, integrados en pesos

argentinos, en oro o en moneda extranjera, separándolos en resultados relacionados con la actividad de intermediación financiera y relacionados con otros fines.

Se incluyen para cálculo, rubros tales como: disponibilidades, títulos públicos, préstamos, depósitos, etc. Muchos de ellos, como puede deducirse, contienen partidas que por disposiciones contractuales *son ajustables por coeficientes específicos, o bien son cotizables y se revalorizan automáticamente por el efecto inflación*. Es el caso de moneda extranjera, del oro, de títulos públicos, etc. que tienen cotización de mercado. Y por otra parte muchos tipos de "depósitos" y los "préstamos" tienen actualización convencional mediante coeficientes específicos establecidos por el BCRA.

A fin de cada mes, se imputará a "resultados monetarios" el importe positivo o negativo (por intermediación financiera y por otras operaciones), que surja de aplicar el coeficiente de inflación del mes sobre las mencionadas partidas al inicio del período del cual se trate.

En el concepto del BCRA, son estos rubros "monetarios" los que están expuestos a la inflación y al aplicarles sobre sus saldos iniciales la tasa de variación mensual, estamos midiendo la desvalorización habida durante el período. La desvalorización de los activos representará una pérdida y la de los pasivos constituirá una ganancia por el efecto inflación. Estos son los resultados monetarios que registraremos contablemente.

## 2. ¿Qué es el Resultado por Exposición a la Inflación (REI)?

Según la Resolución Técnica N° 6 (R. T. 6), el Resultado por Exposición a la Inflación (REI), comprende *el efecto de la inflación sobre las partidas monetarias, o sea, sobre las partidas expuestas a la pérdida de poder adquisitivo de la moneda*.

Y cuáles son estas partidas expuestas a la inflación?: Son aquellas integradas totalmente en una cantidad fija de moneda de curso legal. Es decir, se trata de disponibilidades, derechos u obligaciones que no están sujetos a cláusulas especiales de actualización de valores. Y al estar expresados en moneda corriente del momento del cierre

del ejercicio, no resulta necesaria su reexpresión.

3. *Comparación entre el REI y los R.M.*

- a) Tanto el REI como los RM persiguen el mismo objetivo declarado de medir el efecto de la inflación sobre los rubros expuestos a la misma. Sin embargo, los resultados monetarios (RM), *Incluyen* en su resultado la medida del efecto inflación sobre los rubros expuestos a ella y *sobre rubros actualizables, o sea, a cubierto de la inflación* al ser ajustados por coeficientes específicos (Por ej.: préstamos), o por su cotización.
- b) Los RM calculados sobre los rubros sujetos a distintas formas de actualización (Por ej.: depósitos, moneda extranjera, préstamos, etc.), representan *una compensación* por los resultados originados en la actualización de dichos rubros. Por ejemplo: La actualización devengada al cierre del período del rubro "Préstamos", dará lugar a una ganancia que, *en alguna medida compensaremos* al registrar la pérdida por la exposición a la inflación de ese activo.
- c) Por lo dicho en el punto anterior, los RM resultan ser una mezcla de REI y de compensación de resultados generados por la actualización de rubros ajustables mediante formas específicas.
- d) Los RM se determinan utilizando la "vía directa", es decir aplicando los coeficientes de variación sobre los saldos de los rubros que el BCRA califica como "monetarios".
- e) El REI se determina *como contrapartida neta de la reexpresión de partidas* expresadas en moneda de momentos anteriores al cierre. Es decir, el REI se determina por la "vía indirecta". *(Como procedimiento básico)*.
- f) El REI *se genera* únicamente por la existencia de rubros expuestos a la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, rubros expresados en una cantidad fija de moneda de curso legal, es decir, no actualizables de ninguna manera.

*B. Reexpresión de rubros  
en moneda de cierre*

Las partidas expresadas en moneda de fecha anterior al cierre, se reexpresan en moneda de cierre. Esta norma es de aplicación tanto para la CONAU-1-38 del BCRA, como para la R. T. 6 de la FACPCE.

El procedimiento consiste en reexpresar los rubros (que en algún momento llamamos "no monetarios" para denominarlos de alguna manera) del activo, del pasivo, del patrimonio neto y las cuentas de resultados (sin computar entre estos los resultados del período anterior, incluidos dentro de los Resultados No Asignados al inicio). Todos estos saldos al inicio los llevamos a pesos del cierre del período.

Las técnicas de reexpresión en esta parte no difieren en cuanto a su mecánica. Cabe señalar, sin embargo, que la CONAU-1-38 establece que el mayor valor de las partidas originadas en la reexpresión, se contabilizarán con contrapartida a "Ajustes por Reexpresión de Partidas". El importe cargado a esta cuenta será igual, pero con signo contrario, al importe registrado por la contabilización de los "resultados monetarios". De esta forma el saldo de "Ajustes por Reexpresión de Partidas" será igual a cero al completar la aplicación de la técnica. En el caso de la aplicación de la técnica de la R. T. 6, en cambio, el mayor valor originado en la reexpresión de partidas, tendrá como contrapartida neta el Resultado por Exposición a la Inflación (REI).

*C. Ejemplo práctico comparativo*

Hemos pensado que, a través de un ejemplo práctico muy simple, se puede visualizar mejor la aplicación de una y otra técnica de reexpresión de estados contables, poniendo de manifiesto con mayor claridad sus aspectos diferenciales. Para desarrollar nuestro ejemplo convengamos los siguientes supuestos:

- a) Ajustamos los estados contables del 31-12-84 al 31-1-85.
- b) Durante el mes de Enero no hubo operaciones.
- c) El coeficiente específico de ajuste de los préstamos, establecido por el BCRA para el mes de Enero fue del 1,25% (25%). Efectuado el ajuste el 31 de Enero de 1985.

- d) El coeficiente de inflación de Enero, según Índice Precios Mayoristas-Nivel General del INDEC, fue 1,2 (20%).

1. *Solución según la  
CONAU-1-38 del BCRA*

Estado de Situación al 31-12-84

Disponibilidades	100		
Préstamos	200		
		Capital	300

Procedimiento de Ajuste:

1º) *Resultado Monetario:*

Posición monetaria al 31-12-84:

Disponibilidades	100
Préstamos Ajustables	200
Capital monetario	300

$$300 \times 20\% = 60 \text{ Resultado monetario por Intermediación Financiera (Pérdida)}$$

2º) *Reexpresión de partidas:*

Reexpresión del Capital:

$$\text{Capital } 300 \times 20\% = 60 \text{ (Ajuste del Capital)}$$

3º) *Registros contables:*

Dejaremos indicados los asientos efectuados por el ajuste de préstamos y por la aplicación de la técnica de reexpresión de estados contables.

Préstamos	50	
a Ajuste de Préstamos (Ganancia)		50

Asiento practicado el 31-1-85 por la actualización devengada de préstamos, según coeficiente específico (1,25).

---

Resultado Monetario por Intermediación Financiera	60
a Ajuste por Reexpresión Partidas	60

Para registrar la pérdida determinada como Resultado Monetario por Intermediación Financiera del período.

---

Ajuste por Reexpresión Partidas	60
a Ajuste del Capital	60

Asiento por la reexpresión de la cuenta Capital.

El primer asiento se incluye a título ilustrativo. El mismo es ajeno a la técnica de reexpresión de los estados contables y sólo se indica para tener presente el ajuste de los rubros actualizables, por el importe devengado en el período y que se registra al cierre.

El segundo y tercer asiento corresponden a la técnica de reexpresión establecida por la CONAU-1-38.

Los estados contables reexpresados al 3-1-85 serán:

Estado de Situación al 31-1-85

Disponibilidades	100		
Préstamos	250		
		Capital	300
		Ajuste al Patrimonio	60
		Resultados No Asignados	(10)

Estado de Resultados - Enero 85

Ajuste Préstamos	50
Resultado Monetario Intermediación Financiera	<u>(60)</u>
Resultado Ejercicio (Ajustado)	10

La actualización de la cuenta Préstamos por coeficiente específico fijado por el BCRA (1,25), dió origen a la contabilización de una ganancia de \$50. Con posterioridad a esto practicamos la reexpresión de los estados contables, también al 31-1-85. Y observamos que para determinar los Resultados Monetarios también computamos el rubro Préstamos (el que ya fuera actualizado en \$50), tomando su saldo al

inicio de \$200 al cual le aplicamos la tasa de inflación del mes (20%), con lo cual determinamos una pérdida por inflación de \$40, pérdida que viene a compensar la ganancia de \$50 ya contabilizada. La diferencia entre estos importes (de \$10) constituye una *ganancia neta por la tenencia de este activo* (Préstamos). Esto ocurre, por otra parte, por cuanto el coeficiente utilizado para la actualización del rubro, es mayor al coeficiente de inflación del mes.

2. *Solución según la R.T.6.  
de la FACPCE*

Veamos ahora la solución del mismo caso planteado, utilizando la técnica establecida por la R.T. 6 de la federación de Consejos Profesionales:

Estado de Situación al 31-12-84

Disponibilidades	100		
Préstamos	200		
		Capital	300

Procedimiento de Ajuste:

1º) *Disponibilidades:*

Rubro integrado totalmente en moneda corriente al cierre del período. No se reexpresa.

2º) *Préstamos:*

Integrado por créditos ajustables en su totalidad. Ajuste ya practicado por coeficiente 1,25 y registrado contablemente el 31-1-85 mediante el asiento:

Préstamos	50
a Ajuste Préstamos (Ganancia)	50

Independientemente de lo efectuado, deberemos aplicar la técnica de reexpresión y comparar luego con el ajuste ya contabilizado, con el objeto de establecer si el resultado registrado contiene alguna porción del efecto inflación que debamos tener en cuenta en nuestro trabajo.

Procedemos así:

Valor al inicio de préstamos: $200 \times 1,2 =$	240
Menos: Valor contable	<u>200</u>
Ajuste del rubro (incremento que correspondía)	<u><u>40</u></u>

Hacemos la comparación:

Valor ajustado por coeficiente específico BCRA	250
Valor reexpresado según R. T. 6	<u>240</u>
Resultado por tenencia del activo (Préstamos)	<u><u>10</u></u> (Gcia)

El incremento de \$50 contabilizado en el rubro es correcto. Corresponde a ajuste autorizado por disposiciones del mismo BCRA. Digamos que el rubro "Préstamos" está bien medido al cierre del período, pero la contrapartida del ajuste del activo fue una ganancia registrada también por \$50. Y esto es lo que objetamos, puesto que la misma corresponde a: \$40 a ajuste por inflación y \$10 a resultado por tenencia de activo (ganancia real). Podemos afirmar esto diciendo que la reexpresión del rubro debió fijarse en los \$240 en moneda de cierre, sin embargo alcanza a \$250, con lo cual este valor *traduce un incremento real* de \$10 que efectivamente es ganancia.

3°) *Ajuste de la cuenta Capital:*

Valor al inicio $300 \times$ coeficiente 1,2	360
Valor contable	<u>300</u>
Ajuste (incremento del Capital)	<u><u>60</u></u>

4°) *Determinación del REI:*

Hacemos el asiento para registrar la reexpresión y los resultados:

Ajuste de Préstamos	50
REI (Pérdida)	20
a Resultado Tenencia de Activos (Préstamos)	10
a Ajuste de Capital	60

En el asiento precedente reflejamos: La reversión de la ganancia contabilizada como "Ajustes de Préstamos", que como vimos en el punto 2° de este procedimiento de reexpresión, correspondía en realidad a ajuste por inflación en

\$40 y a ganancia por tenencia de activos en \$10; reflejamos además este resultado por tenencia de \$10, el ajuste del capital y, por diferencia el REI.

Los estados contables reexpresados al 31-1-85 quedarán así:

Estado de Situación al 31-1-85

Disponibilidades	100		
Préstamos	250		
		Capital	300
		Ajuste de Capital	60
		Resultados No Asignados	(10)

Estado de Resultados - Enero 85

Resultado Tenencia de Activos	10
REI (Pérdida)	(20)
Resultado del Ejercicio (ajustado)	<u>(10)</u>
	=====

VI. Conclusiones

Del análisis efectuado sobre la técnica de reexpresión de estados contables en moneda constante, dictada por el Banco Central de la República Argentina para las entidades financieras bajo su contralor, y su comparación con las normas técnicas vigentes de aplicación general para los profesionales de ciencias económicas (R. T. 6), surgen aspectos destacables que podemos sintetizar de la siguiente forma, a modo de conclusión:

1. El procedimiento establecido por el BCRA consta de dos etapas diferenciadas: a) Determinación de los "resultados monetarios", el cual pretende medir, con su criterio particular, la desvalorización de las partidas expuestas a la inflación. Se trata de activos y pasivos calificados como "monetarios" según concepto del BCRA; b) Reexpresión de las partidas del activo, pasivo, patrimonio neto y resultados, expresadas en moneda de fecha anterior al cierre, para homogeneizar sus valores a la fecha de cierre.
2. La determinación de los "resultados monetarios" se hace

utilizando la llamada "vía directa", o sea, tomando los saldos iniciales de los titulados rubros "monetarios" a los cuales les aplicamos la tasa de variación mensual de la inflación.

3. Los "resultados monetarios" se determinan separadamente, por "intermediación financiera" y por "otras operaciones" originadas en otros fines.
4. La R. T. 6 cumple los objetivos de homogeneización de los rubros no expresados en moneda de cierre y de la determinación de los resultados por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda de los rubros expuestos a la inflación, utilizando para ello únicamente la llamada "vía indirecta", o sea, a través de los rubros no expresados en moneda de cierre.
5. La reexpresión de las partidas cuyos saldos no están expresados en moneda de cierre, en una y otra técnica, no difieren entre sí.
6. La diferencia sustancial entre las técnicas que analizamos, reside en el concepto que en cada caso define a los "rubros monetarios", es decir aquellos expuestos a la inflación.  
 Para la R. T. 6 son rubros expuestos a la inflación aquellos integrados en moneda argentina de curso legal, exigibles o cancelables en una cantidad fija de dicha moneda. Es decir que se trata de valores no sujetos a ninguna forma de actualización. (Concepto implícito en la R. T. 6).  
 Para el BCRA los rubros monetarios son los integrados en moneda argentina, en moneda extranjera, o en oro. También incluye títulos públicos, préstamos otorgados y depósitos recibidos, sean actualizables o no.
7. En la técnica de la R. T. 6 los rubros monetarios generan el REI (Resultado por Exposición a la inflación). En la técnica del BCRA, los rubros monetarios -en concepto- permiten determinar los RM (Resultados Monetarios). Tanto en uno como en otro caso, los REI y los RM aparecen en el estado de resultados. (Son resultados del ejercicio).
8. El Estado de Situación, aplicando la técnica R. T. 6 o la del BCRA, *expone todos los saldos* (los que se reexpresan y los que no se reexpresan) *exactamente iguales en uno u otro caso.*

9. En el Estado de Resultados, en cambio, si aplicamos la técnica del BCRA aparecen los RM y si aplicamos la R. T. 6 aparecen los REI. Son medidas de la desvalorización monetaria de los rubros expuestos a la inflación, que difieren totalmente entre sí. Sin embargo, *el resultado final del ejercicio, ajustado por una o la otra técnica, es exactamente igual.*
10. Los "resultados monetarios" se componen: una parte es el REI (en los términos de la R. T. 6) generado por los rubros efectivamente expuestos a la inflación, y otra parte es *compensación* de los resultados devengados y contabilizados en concepto de ajuste de los rubros actualizables (Por ejemplo: Depósitos, Préstamos, etc.).
11. Para aclarar lo expuesto en el punto anterior, hacemos el siguiente ejemplo, tomando el caso expuesto en la Sección V, punto C.1.:

-Ajuste del rubro "Préstamos":		
\$200 x 25%		50
(coeficiente de ajuste de préstamos establecido por el BCRA en forma <u>es</u> pecífica para el caso).		
-Resultado Monetario:		
Por Disponibilidades: \$100 x 20% =	(20)	
Por Préstamos: \$200 x 20% =	(40)	(60)
-Resultado del Ejercicio (Quebranto)		<u>(10)</u>
		=====

El "resultado monetario" de \$60 (quebranto), *compensa* la ganancia que surge de actualizar el valor de los préstamos existentes al 31-12-84 y que es de \$50, mediante la aplicación del coeficiente específico (25%). Pero, para afinar la explicación, digamos que los \$50 de ganancia originada en la actualización de los préstamos, es compensada con los \$40 de quebranto que le corresponden al rubro préstamos en la determinación del "resultado monetario", obteniéndose como remanente, una ganancia neta de \$10 por tenencia del activo "Préstamos".

12. Según la técnica de la R. T. 6, el único rubro monetario expuesto a la inflación es Disponibilidades. Aplicando el 20% de inflación del mes sobre el saldo al inicio de \$100, nos da \$20 de quebranto, que es el REI.

Como puede observarse, este REI está contenido en la determinación del resultado monetario determinado en el ejemplo del punto anterior.

13. Por la técnica del BCRA se produce un abultamiento en los resultados originados en el ajuste de rubros actualizables (parte de los cuales no son genuinos, sino resultados por inflación), y un abultamiento en los resultados monetarios que compensa el anterior.
14. La Circular CONAU-1-38 del BCRA establece un mecanismo de reexpresión de estados contables en moneda constante que, dadas las características particulares de las entidades financieras en cuanto a la composición de sus activos y pasivos, resulta adecuado y razonable, obteniéndose en definitiva, un producto final igual al que obtendríamos aplicando la R. T. 6 en relación al Estado de Situación y al resultado final ajustado del ejercicio.
15. Una diferencia más entre las técnicas analizadas, reside en que la R. T. 6 dispone sobre la necesidad de segregar los "componentes financieros implícitos" contenidos en los distintos rubros de los estados contables.

#### *Bibliografía*

- FOWLER NEWTON, Enrique, *El Ajuste de Estados Contables por Inflación*, Buenos Aires, Ed. Contabilidad Moderna, 1978.
- LISDERO, Arturo E. y OUTEIRAL, Luis, *Contabilidad e Inflación*, Buenos Aires, Macchi, 1973.
- LOPEZ SANTISO, Horacio y Otros, *Indexación de Estados Contables*, Buenos Aires, Macchi, 1976.